



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 429 -2012-ANA

Lima, 06 NOV. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1980-2012-ANA-DARH/REA, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que las retribuciones económicas por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada constituyen recursos económicos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, los artículos 91° y 92° del mismo dispositivo legal indican que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, la cual es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función a criterios sociales, económicos y ambientales; asimismo, la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho debe efectuar por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor;

Que, el numeral 177.2 del artículo 177° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que el valor de la retribución económica que se establezca en cada cuenca se destina para la formulación de los planes de gestión de recursos hídricos en la cuenca, desarrollar la gestión y administración de los recursos hídricos en las fuentes naturales del agua, así como para financiar las medidas de control y vigilancia destinadas a lograr: La protección de la calidad, el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos y la conservación de las fuentes productoras de agua; así como para la gestión integrada del agua en las cuencas menos favorecidas y la preservación del recurso hídrico en las cabeceras de cuenca;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 30-2012-ANA-DARH/REA, propone la conformación de un Grupo Técnico Institucional para desarrollar el Sistema de Información para la Recaudación de las Retribuciones Económicas por el uso de agua y por el vertimiento de agua residual tratada, con el objeto de desarrollar funciones vinculadas a la recaudación de la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar al interior de la Autoridad Nacional del Agua, un Grupo Técnico Institucional, que se encargue de la conducción del precitado sistema, el mismo que posibilitará desarrollar el seguimiento, control, monitoreo y otros procedimientos administrativos relacionados a la retribución económica como recurso económico de la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones y funciones conferidas a esta Jefatura por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación y Objetivo

Créase el Grupo Técnico Institucional encargado de desarrollar el Sistema de Información para la Recaudación de las Retribuciones Económicas por el uso de agua y por el vertimiento de agua residual tratada.

Artículo 2º.- Conformación

El Grupo Técnico Institucional estará conformado por:

- a. Tres representantes de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.
- b. Dos representantes de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.
- c. Dos representantes de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.
- d. Dos representantes de la Oficina de Administración.
- e. Dos Representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- f. Un representante de la Alta Dirección.

Artículo 3.- Designación de representantes

En un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, los funcionarios encargados de las dependencias que integran el Grupo Técnico Institucional para desarrollar el Sistema de Información para la Recaudación de las Retribuciones Económicas por el uso de agua y por vertimiento de agua residual tratada, deberán designar a sus representantes ante la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante comunicación escrita.

Artículo 4º.- Instalación

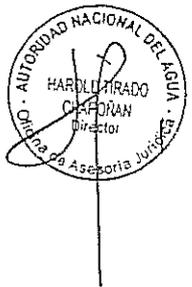
El Grupo Técnico Institucional se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua. El Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos deberá realizar la convocatoria correspondiente.

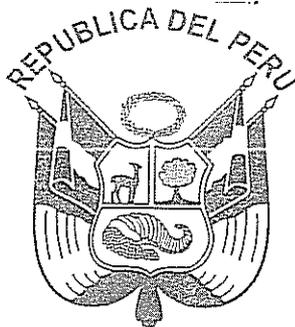
Artículo 5º.- Funciones del Grupo Técnico Institucional

5.1. El Grupo Técnico Institucional para desarrollar el Sistema de Información para la Recaudación de las Retribuciones Económicas por el uso de agua y por vertimiento de agua residual tratada, tiene las siguientes funciones:

- a. Desarrollar el Sistema de Información para la Recaudación de la Retribución Económica por el uso de agua y por vertimiento de agua residual tratada para la Autoridad Nacional del Agua, compuesto de procesos y roles definidos, herramientas informáticas y base de información validada.
- b. Implementar el Sistema de Información para la Recaudación de la Retribución Económica en áreas pilotos seleccionados con el propósito de validar el proceso, herramientas informáticas e información.
- c. Plantear las acciones a desarrollar durante el proceso de transición, a la implementación del Sistema de Información de la Retribución Económica, que facilite el proceso de recaudación y control de la Retribución Económica sin dificultad.

5.2. El Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos deberá efectuar el seguimiento y supervisará el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Trabajo Institucional a que se refiere el sub numeral precedente.





Artículo 6º.- Plazo de funcionamiento

El Grupo Técnico Institucional desarrollará sus funciones de manera permanente, en tanto se concluya con el proceso del Sistema de Información para la Recaudación de las Retribuciones Económicas por el uso de agua y por el vertimiento de agua residual tratada.

Regístrese y comuníquese,



HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

Jefe

Autoridad Nacional del Agua



